

Minutario: CI-IPN-16/0116

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100031316.

RESULTANDO

PRIMERO.- El ocho de abril de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100031316**, consisten

te en:

“Deseo saber si la C. [REDACTED] esta o estuvo inscrita en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 12, José María Morelos. en caso de que se encuentre registro de ella, indicar en que periodo curso ese nivel educativo. Asimismo indcar el numero de registro de la alumna o el numero de boleta.”

Otros datos para facilitar su localización

“periodo de búsqueda de 2012-2016”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) “José María Morelos” así como a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-16/0921 y AG-UE-01-16/1155, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número **1298/D/2016** recibido el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) “José María

Morelos", informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"....

Sobre el particular, me permito informar que la información solicitada, no es posible proporcionarla en virtud de que la misma es considerada de carácter confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

CUARTO.- A través del oficio número DAE/1306/16 recibido el seis de mayo de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración Escolar, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"....

*Es importante puntualizar que la información proporcionada en este documento es considerada como **confidencial** por lo que se deberá considerar lo que nos indica el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su segundo párrafo refiere: "La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y **solamente podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello**".*

..."

QUINTO.- El nueve de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, del Reglamento de la Ley y el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s.n. Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. C.P. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542

"www.ipn.mx" ; "www.abogadogeneral.ipn.mx"

la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **TERCERO** y **CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- **Nombre de la alumna**
- **Registro y periodo del nivel educativo del curso en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos" de la C. [REDACTED]**
- **Número de boleta de la C. [REDACTED]**
- **Si está inscrita o estuvo inscrita.**

Cabe mencionar que el nombre de la alumna, registro y periodo de curso de la alumna, así como número de boleta de la alumna en esta Institución Académica son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- Nombre de la alumna
- Registro y periodo del nivel educativo del curso en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos" de la C. [REDACTED]
- Número de boleta de la C. [REDACTED]
- Si está inscrita o estuvo inscrita.

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos" así como en la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos" así como a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN